



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LAS ENTIDADES LOCALES ARAGONESAS, PARA LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL PROGRAMA “VOLVEREMOS” 2024 DE FOMENTO DEL PEQUEÑO COMERCIO.

INTERVIENEN

De una parte,

D^a. María del Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de 3 de julio de 2024.

De otra,

D. Ángel Noé Latorre Casao, Alcalde-Presidente por parte del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en su nombre y representación, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno del 17 de junio de 2023.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, se reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

El Estatuto Autonomía de Aragón en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 79 que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 71, menciones 25^a y 47^a, de la misma norma estatutaria establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de *“comercio, que comprende la regulación de la actividad comercial, incluidos los horarios y equipamientos comerciales, respetando la unidad de mercado, así como la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, con especial atención a la promoción, desarrollo y modernización del sector, ferias y mercados interiores”*.

En virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las funciones en materia de comercio interior se subsumen en el ámbito competencial del Departamento de Economía, Empleo e Industria.



De conformidad con este marco jurídico se establece la legislación autonómica, conformada por la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, que tiene por finalidad la regulación y promoción de dicho sector. Esta Ley, en su título II, establece la Actividad Promocional del Comercio, que en el artículo 30 define las ventas promocionales como aquellas en las que las ofertas de bienes o de prestación de servicios hechas por el vendedor a los compradores se realizan en condiciones más ventajosas que las habituales con el fin de fomentar el conocimiento de un establecimiento o la venta de un producto; y en su artículo 40 define y regula la venta con descuento. El programa “Volveremos” subvenciona a los establecimientos comerciales que se adhieran a la realización de esta actividad de promoción comercial.

Asimismo, la revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón (PGECA), aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, fruto de la experiencia recogida anteriormente en la gestión de ayudas públicas al comercio, enriquecida con las aportaciones y la colaboración de los organismos y entidades públicas y privadas interesadas. El objetivo es impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos y rurales, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad en el servicio. El PGECA, en su artículo 18, contempla programas que desarrollan el eje de trabajo de apoyo a la introducción y desarrollo de las nuevas tecnologías y la innovación en el comercio minorista.

El programa “Volveremos” se contempla dentro de las actuaciones en materia de comercio del Departamento de Economía, Empleo e Industria. Esta acción de promoción comercial cuyos destinatarios son las pequeñas o medianas empresas (PYMES), que tengan establecimientos comerciales abiertos al público en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, requiere la participación de las Entidades Locales aragonesas para la funcionalidad y operativa del Programa “Volveremos”, tanto de cara al consumidor usuario del programa, como para los comerciantes ubicados en un municipio determinado. Las Entidades Locales adquieren así la condición de partícipes en el programa “Volveremos” junto con el Gobierno de Aragón.

El programa Volveremos que parte del Ayuntamiento de Zaragoza, se va a implantar en todo Aragón, lo que supone un reto tecnológico y de gestión. Al objeto de que esta extensión del programa se haga con las máximas garantías y de una manera progresiva más adecuada, se ha lanzado una fase inicial para municipios de más de 6.000 habitantes y así poder comprobar que el desarrollo tecnológico se comporta conforme a la previsión de su desarrollo y es capaz de soportar el incremento del número de operaciones. Ello implica un desarrollo tecnológico y de adaptación de las herramientas tecnológicas, que requiere de una fase preliminar piloto o fase de prueba con un número de agentes intervinientes determinado antes de su extensión total.

En Aragón existen 24 municipios de más de 6.000 habitantes, entre los que se pueden diferenciar 3 tipologías: gran urbe de Zaragoza, municipios intermedios como los de las otras dos capitales de provincia y el tercer bloque de municipios entre 6.000 y 10.000 habitantes, lo que permite testar la aplicación en entornos bien diferenciados. Esa es la razón de iniciar el proyecto, este año 2024, con el perfil de municipios indicados, que se considera idóneo y suficiente para testar el programa.



Una vez testado el correcto funcionamiento del programa, se abrirá la posibilidad de incrementar el número de municipios a todos aquellos de Aragón que puedan estar interesados en adherirse al mismo.

Tras la firma del presente convenio de colaboración, “Volveremos” utilizará un sistema de adhesión de aquellos establecimientos comerciales ubicados en el territorio de La Almunia de Doña Godina que estén interesados en participar, de forma que cada compra genere un saldo que aparecerá en la App del cliente, aplicable en una segunda compra, que constituirá el importe de la subvención para el comercio y que posteriormente será transferido por la entidad colaboradora de la Administración al comercio una vez justificada la operación. Con el fin de reducir la brecha digital que pueda existir en los clientes usuarios, como las personas mayores y otros colectivos vulnerables, la entidad colaboradora, además de utilizar medios propios, podrá contar con la colaboración de las Entidades Locales, agentes, federaciones, asociaciones locales y los propios comercios adheridos para garantizar la divulgación, ejecución e implementación del programa “Volveremos”.

La Orden EEI/691/2024 de 19 de junio, establece las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al programa “VOLVEREMOS” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 1 de Julio de 2024.

El Programa “Volveremos” de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 cuenta con una dotación presupuestaria de hasta 3.000.000 de euros, de los que 2.366.000 euros tienen como destinatarios las pequeñas o medianas empresas (PYMES) y 634.000 euros se destinan a la compensación económica a la entidad colaboradora por la gestión, divulgación, promoción y adaptación de la plataforma tecnológica y aplicación informática del Programa “Volveremos”.

Entre las competencias que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, atribuye a los municipios, en su artículo 42, se encuentra el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo, que ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad. En la programación y ejecución de su actividad se coordinan con el Gobierno de Aragón y las demás Administraciones Públicas. Asimismo, entre las competencias que la citada Ley 7/1999, de 9 de abril, atribuye a las Diputaciones Provinciales, en su artículo 65 está la de prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, sin perjuicio de la que pueda corresponder, en su caso, a las comarcas.

De acuerdo con lo anterior, considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y el Gobierno de Aragón y con ello la cobertura financiera que permita activar el programa “Volveremos” en su término municipal, según las estipulaciones que se integran en las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y la Entidad Local para la ejecución del Programa Volveremos 2024.

Los objetivos que se persiguen son los siguientes:

- a) Fomentar la actividad comercial minorista y la participación activa de los empresarios de comercio, mediante la utilización de nuevas tecnologías digitales, de modo que se promocióne y dinamicen las zonas comerciales urbanas y rurales, con el objetivo de atraer a los clientes para que realicen sus compras en el pequeño comercio de proximidad.
- b) Frenar el descenso del número de establecimientos de comercio minorista en el entorno urbano y rural.
- c) Disponer herramientas de ayuda a fondo perdido para la realización de campañas de promoción que mejoren la competitividad de las PYMES de comercio minorista.
- d) Impulsar la implantación de sistemas de gestión empresarial y de interacción con clientes y proveedores basados en la innovación digital, la atención personalizada directa, la mejora continua y la excelencia, con medición y análisis de resultados.
- e) Apoyar la existencia de una red de distribución comercial de oferta básica para todo el territorio.
- f) Fomentar el reconocimiento de la mayor función social que desempeña el comercio en las zonas rurales.

Segunda. Programa “Volveremos” 2024.

1. El programa de actuación “Volveremos” subvenciona al comercio los saldos generados por los clientes, usuarios de la aplicación digital móvil, con sus compras de bienes de consumo o servicios en pequeñas o medianas empresas (PYMES) adheridas al programa “Volveremos”.

Para los usuarios, el saldo se genera con cada compra realizada en los establecimientos y fechas establecidos por el programa, y son admitidos como medio de pago en las siguientes compras realizadas en la misma red de establecimientos adheridos. El saldo generado por los usuarios, con los fondos aportados por el Gobierno de Aragón, se podrá utilizar en cualquier municipio que concurra en cada convocatoria “Volveremos” hasta agotar el presupuesto asignado a un municipio determinado o hasta el 31 de diciembre de 2024. La metodología de generación y operación de los saldos “Volveremos” se establece en el apartado cuarto del modelo de acuerdo de adhesión que se acompaña como Anexo I del presente convenio de ayudas correspondientes al Programa “Volveremos”.



2. Las Entidades Locales, partícipes en cada convocatoria “Volveremos”, cofinanciarán, conjuntamente con el Gobierno de Aragón el programa “Volveremos”, y podrán incorporar o añadir, si lo desean, en la aplicación digital “Volveremos” otras campañas de estímulo a las compras que realicen en sus términos municipales. El dinero aportado por las Entidades Locales sólo se podrá utilizar en los establecimientos comerciales de ese municipio hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el 31 de diciembre de 2024.

La cuantía asignada por el Gobierno de Aragón a cada municipio se calculará atendiendo a los parámetros reflejados en el Anexo II.

El Consejo Aragonés de acuerdo con lo regulado en el Convenio con el Gobierno de Aragón, actuará como entidad colaboradora para la gestión de las nuevas campañas que incorporen o añadan las Entidades Locales, así como por las promovidas por las entidades privadas o sin ánimo de lucro autorizadas. En estos casos los costes de gestión de las citadas campañas serán asumidos por las respectivas EELL o entidad privada.

El Consejo Aragonés de Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora para gestionar las ayudas objeto de este convenio, por su naturaleza de órgano consultivo y de colaboración con la Administraciones Públicas que puede administrar recursos públicos y realizar funciones público administrativas, no necesitará constituir medidas de garantía a favor del órgano administrativo concedente de las ayudas. En ningún caso, los fondos que reciba la Entidad Colaboradora para su distribución entre los establecimientos adheridos, ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

3. El saldo generado con el presupuesto de la Comunidad Autónoma podrá utilizarse en cualquier establecimiento de Aragón adherido al programa “Volveremos”.

4. Las entidades privadas o sin ánimo de lucro, que deseen activar una campaña de promoción dentro del programa “Volveremos”, deberán solicitar aprobación previa a la Dirección General competente en comercio interior del Gobierno de Aragón, si va a ser de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, o al Ayuntamiento si sólo va aplicarse en su término municipal. La resolución de aprobación contendrá, en su caso, las obligaciones y requisitos que deberán cumplir estas entidades para activar la campaña de promoción dentro del programa “Volveremos”.

El saldo generado en los usuarios por estas campañas podrá ser utilizado, según su ámbito de aplicación, en cualquier establecimiento adherido del municipio o de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las entidades privadas o sin ánimo de lucro deberán hacerse cargo del coste de gestión del programa “Volveremos” mientras dure su campaña.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1. Las partes que suscriben este convenio estarán obligadas a la entrega de fondos que conforman el Programa “Volveremos 2024” al Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios, una vez firmado el presente convenio y una vez publicada la convocatoria de estas ayudas. La entrega de fondos se realizará en un plazo máximo de 10 días naturales previo a la activación de las campañas correspondientes de cada municipio, garantizando que esté cubierta la generación de saldo por los usuarios del programa.



La Entidad Local presentará a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Gobierno de Aragón, un certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, que acredite la cuantía transferida por la Entidad Local al Consejo Aragonés de Cámaras y la fecha de su realización.

2. El Gobierno de Aragón estará obligado a realizar una convocatoria pública de la línea de ayudas correspondientes al programa “VOLVEREMOS” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La cuantía total que aporta el Gobierno de Aragón al programa “VOLVEREMOS” asciende a dos millones trescientos sesenta y seis mil euros (2.366.000€) con cargo a la partida presupuestaria G/15060/6221/470209/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2024.

3. La aportación de la Entidad Local tendrá carácter limitativo, por referencia a su ámbito territorial de competencia, y operará como importe máximo a percibir por los establecimientos beneficiarios del Programa “Volveremos” 2024.

4. La convocatoria pública de la línea de ayudas correspondientes al programa “Volveremos” indicará las Entidades Locales que cofinanciarán junto con el Gobierno de Aragón este programa.

5. Corresponde al Gobierno de Aragón, bien directamente o a través de la Entidad Colaboradora, la ejecución de la convocatoria, con plena sujeción a la normativa aplicable, asumiendo los siguientes compromisos:

a) Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia simplificada.

b) Tramitar el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones hasta su completa resolución y pago, así como las actuaciones de comprobación posterior y, en los supuestos previstos en la normativa aplicable, los expedientes de reintegro.

c) Determinar la forma y plazo para la justificación de la subvención por parte de cada beneficiario y realizar el seguimiento y la comprobación de la ejecución material de las actuaciones.

d) Cumplir las obligaciones legales en lo referente a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6. Ambas partes colaborarán en el Programa “Volveremos” 2024, para la promoción, comunicación, difusión e información sobre el proyecto a los establecimientos para su adhesión, y a los clientes usuarios del programa, así como en la posible detección de conductas fraudulentas.

7. Cuando la Entidad Local active en “Volveremos” una campaña sectorial específica, de aplicación exclusiva en su término municipal, los gastos de promoción, comunicación, difusión e información correrán por cuenta de la Entidad Local, que deberá ejecutar el pago de la misma a la entidad colaboradora, así mismo se hará cargo de cuantos gastos deriven de la misma para su activación y ejecución.



Cuarta. Cláusula de Comunicación

En la publicidad que se realice como consecuencia del Programa “Volveremos”, cuando la Entidad Local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la comunicación que se realice a través del Programa “volveremos 2024”, se derivan para la Entidad Local y todas las entidades con las que suscriba acuerdos particulares de colaboración, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Quinta. Seguimiento.

Las actuaciones incluidas en este Convenio se encuentran sometidas a la evaluación y el seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la Entidad Local a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este Convenio se encomienda a una Comisión integrada por tres miembros, uno en representación de la Entidad Local y dos miembros en representación del Gobierno de Aragón designados por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean precisas para el seguimiento del Convenio, y se dotará de un secretario designado entre los miembros de la comisión que levantará acta de sus acuerdos.

A la Comisión de seguimiento le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento de las acciones para el desarrollo del Convenio.
- b) Adoptar las medidas que sean precisas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones de este Convenio y para una adecuada coordinación.
- c) Dirimir las cuestiones técnicas controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.



En caso de incumplimiento, unilateral de las condiciones y obligaciones del Convenio, se podrá instar la extinción del mismo, conforme lo establecido en la cláusula séptima, debiendo la parte culpable hacerse cargo de los importes no ejecutados por el incumplimiento del Convenio.

Sexta. Vigencia.

Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2025.

Séptima. Causas de extinción y modificación del convenio

1. El presente convenio se podrá extinguir por las causas y su resolución producirá los efectos que se prevén en la legislación básica estatal, en el propio convenio o en las leyes, según el artículo 152 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. En los casos en que, sin variar el objetivo del convenio, precisen de forma más clara su ejecución, podrá instarse la modificación del convenio, que requerirá la aceptación expresa de las partes.

Octava. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás normas de Derecho Administrativo aplicables.

2. Las controversias que se planteen en el presente convenio, serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Novena. Publicidad

1. Este convenio será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” una vez inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Así mismo, el Gobierno de Aragón deberá cumplir con la obligación de suministrar información, estipulada en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento.



ANEXO I

MODELO DE ACUERDO PLENARIO DE ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DE ARAGON PARA LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL PROGRAMA “VOLVEREMOS” 2024 DE FOMENTO DEL PEQUEÑO COMERCIO

«El pleno del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, o en su caso el órgano de gobierno correspondiente, visto el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y las entidades locales aragonesas, para la participación conjunta en el programa “Volveremos” 2024, considerando que la propuesta es adecuada al compromiso de colaboración para el fomento del pequeño comercio, y considerando que dicha iniciativa contribuye positivamente al desarrollo sostenible municipal y del sector económico y social de este municipio, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Adhesión al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Entidades Locales aragonesas, para la participación conjunta en el programa “volveremos” 2024 de fomento del pequeño comercio, y aceptar las normas de funcionamiento establecidas en el mismo.

Segundo.- La cuantía total que será objeto de distribución entre los establecimientos comerciales de su término municipal asciende a la cantidad de 17.905,18 euros,

a) El Gobierno de Aragón aportará 7.905,18 euros.

Los beneficiarios de esta aportación serán las pequeñas o medianas empresas (PYMES) comerciales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, que tengan establecimientos comerciales minoristas abiertos al público en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón seleccionado por el procedimiento de concurrencia competitiva, y que se adhieran o estén adheridos al Programa “Volveremos”.

La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

b) Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina aportará 10.000,00 euros.

Los beneficiarios de esta aportación serán las pequeñas o medianas empresas (PYMES), que tengan establecimientos comerciales minoristas de bienes o servicios abiertos al público en el municipio de La Almunia de Doña Godina, y que se adhieran o estén adheridos al Programa “Volveremos”.

La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647, 651, 652, 653, 654.1, 654.6, 656, 657, 659, 662.2, 671, 672, 673, 674.5, 674.6, 674.7, 675, 676, 677, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 721.2, 755, 942.9, 943, 944, 945, 965, 966, 967.1, 967.2 y 97.

Tercero.- Aprobar, y en consecuencia autorizar al Gobierno de Aragón, a través de la Entidad Colaboradora, a la disposición de las cuantías correspondientes a las ayudas a conceder en el término municipal o territorio de La Almunia de Doña Godina, estableciendo la disponibilidad como máximo de la cantidad que corresponde a esta Entidad Local

Cuarto.- Generación de los saldos “Volveremos”. Distribución, límites y devoluciones:



1.- Distribución de los saldos “Volveremos”

Los saldos serán cargados a los compradores a través de la aplicación móvil habilitada para tal uso con un sistema de incentivos por operación según la fórmula siguiente:

$$S = C * T + D * T * [1 - (T-A)/(B-A)], \text{ donde}$$

A es el importe de compra mínima que da derecho a generar saldo (Entre 2 y 50 Euros).

B es el importe de compra a partir del cual se obtiene el máximo saldo (Entre 5 y 2000 Euros).

C es el porcentaje fijo, aplicable para cualquier importe de compra a partir del mínimo A (Entre 5% y 50%).

D es el porcentaje variable, aplicable para cualquier importe de compra a partir del mínimo A, que disminuye de manera inversamente proporcional al importe de compra (Entre 0% y 25%).

T es el importe de compra que figura en el ticket menos el saldo usado en dicha compra, siempre y cuando $T < B$. En caso contrario T se fija al valor de B

S es el saldo a añadir como consecuencia de la promoción obtenida.

El sistema de generación de saldos a que hace referencia la fórmula anterior constituye una herramienta de incentivos a la compra de gran potencia y flexibilidad para la consecución de los objetivos a que se refieren estas bases. A tal efecto, los parámetros A, B, C, y D se determinarán en cada campaña para la mejor consecución de dichos objetivos en función de tres aspectos:

- La actividad económica del establecimiento o comercio.
- La localización geográfica del establecimiento o comercio.
- El impacto comercial a la fecha de la convocatoria.

De esta manera, el sistema ofrece la posibilidad de realizar campañas y promociones con un alto grado de segmentación y precisión.

La Entidad Local, de acuerdo con sus singularidades sectoriales en su municipio, podrá conforme a los aspectos ya detallados, informar y acordar con el Gobierno de Aragón los tiempos de activación de cada campaña, el importe dedicado a las mismas dentro del presupuesto asignado. Así mismo, atendiendo a las necesidades sectoriales, se determinarán los parámetros A, B, C y D, tanto para la Entidad Local, como para el Gobierno de Aragón en ese municipio, que se actualizarán en tiempo real en la aplicación “Volveremos”, tanto para usuarios, como para comercios.

Durante períodos específicos podrán efectuarse ajustes en las tablas de incentivos por operación para adecuar esta distribución a la demanda real, a fin de posibilitar que se generen y usen el mayor número de saldos. De igual modo podrán aplicarse ajustes en las mismas tablas en función del epígrafe del IAE para mejorar el incentivo en eventos extraordinarios o ferias de carácter sectorial (inicios de temporada, campañas de Navidad, u otros.).

En cumplimiento de los principios de transparencia e información pública, los usuarios de la aplicación “Volveremos” tendrán en todo momento acceso a los parámetros de generación de saldos a través de la correspondiente pantalla informativa de la propia aplicación.

2. Límites por comercio y usuario

Se establecerán límites mensuales por comercio y por usuario, tanto para la generación de saldos como para el consumo de los mismos, siempre sometidos a la disponibilidad presupuestaria. Estos límites que pueden considerarse máximos en todos los casos, aunque el presupuesto provenga de diversos partícipes públicos o privados, podrán adaptarse “a la baja” en cada convocatoria, en función de las campañas en vigor en cada momento.

a) Para la generación de saldos:

— Por usuario: 250 euros/mes; 500 (*) euros/año

— Por comercio: 5.000 Euros/mes; 20.000 (*) euros/año



- Por operación: 100 Euros.
- Por usuario en un mismo comercio: 150 euros/mes (*).

— Límite global Primera convocatoria de 2024: Se establece el límite global de generación de saldos del programa «Volveremos» en 2.366.000 euros (ampliables en función de la disponibilidad presupuestaria).

b) Para el consumo de saldos:

- Cada usuario no podrá consumir más de 375 euros de saldos en un mismo mes.

— Cada operación no podrá comportar un consumo de saldos mayor del 50% del importe total de la venta, con un límite de consumo de saldos de 150 euros.

(*) En función del ritmo de generación y consumo del crédito presupuestario, estos límites podrán aumentarse, con la debida notificación del cambio a todos los afectados, hasta un máximo del doble de la cantidad señalada en estas bases reguladoras.

No serán gastos subvencionables ni admisibles para el comercio, quedando excluidos del programa “Volveremos” los impuestos indirectos (IVA), excepto que los beneficiarios estén exentos total o parcialmente de su declaración.

3. Devoluciones:

La política de devoluciones de los bienes comprados mediante el saldo será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. En caso de que el comercio acepte la devolución de una compra realizada con un saldo, el comercio restituirá el importe pagado al comprador y la Entidad Colaboradora adecuará el importe del saldo en la cuenta del establecimiento adherido.

Quinto.- Trasladar certificado del presente acuerdo al Gobierno de Aragón.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía/Presidencia de esta Entidad para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.»



ANEXO II

PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE LA CUANTÍA ASIGNADA POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN A CADA MUNICIPIO

El cálculo se establecerá, teniendo en cuenta el esfuerzo inversor de la Entidad Local en el Programa, con preferencia para las radicadas en zonas con deficiente estructura comercial que favorezcan el equilibrio territorial y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de evaluación:

a) Esfuerzo inversor de la Entidad Local en el programa “Volveremos”. Se tendrá en cuenta la ratio R1 = Euros a invertir por la Entidad Local en la convocatoria en el Programa “Volveremos” dividido por el censo de habitantes, según INE 2023:

- Solicitantes cuya ratio R1 sea 3 o superior: 6.25 puntos.
- Solicitantes cuya ratio R1 sea mayor de 2 y menor de 3: 5.625 puntos.
- Solicitantes cuya ratio R1 sea mayor de 1 y menor de 2: 5 puntos.
- Solicitantes distintos de los anteriores: 0 puntos.

b) Estructura comercial existente en la zona, se aplicará la mayor de las siguientes puntuaciones:

- Si no existen Centros Comerciales de más de 15.000 metros cuadrados: 1.875 puntos;
- Si no existe comercio mixto en grandes superficies de más de 5.000 metros cuadrados de sala de ventas: 1.25 punto.
- Solicitantes distintos de los anteriores: 0 puntos.

c) Estructura poblacional existente en la zona y equilibrio territorial:

- Solicitantes de hasta 15.000 habitantes: 1.875 puntos.
- Solicitantes de más de 15.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 1.25 punto.
- Solicitantes distinta de las anteriores: 0 puntos.

La ayuda teórica para cada uno de los solicitantes se calculará como resultado de la siguiente fórmula:

I = Inversión propia comprometida

R1 = Ratio Inversión/Población

P = Suma de puntos obtenidos según los criterios de evaluación establecidos

E = Constante vinculada a la experiencia en procesos anteriores de Volveremos (E=7)

K = Constante de corrección del importe de la ayuda teórica para ajustarla a la previsible ayuda definitiva (K=15)

$$\text{AYUDA TEÓRICA} = P * \left(1 + \frac{E-R1}{100}\right) * \frac{I}{K}$$

En el caso de que el crédito consignado no coincidiera exactamente con el resultado de sumar todas las ayudas teóricas y con objeto de ajustar las ayudas definitivas a dicho crédito, se procederá al prorrateo al alza o a la baja entre los beneficiarios de manera proporcional a las ayudas teóricas que les hubieran correspondido.